

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Magistrada: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41001-31-05-003-2019-00298-01**
Demandante: **JORGE LUIS CHÁVARRO CHÁVARRO**
Demandado: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR
S.A.**
Proceso **ORDINARIO LABORAL**

Procedente del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva, se recibió en esta Corporación el proceso ordinario laboral de la referencia, para surtirse los recursos de apelación interpuesto por los apoderados judiciales de las entidades demandadas, contra la sentencia de 16 de junio de 2020, que accedió a las pretensiones de la demanda.

No obstante, realizado el examen preliminar del asunto, se advierte que el registro de audio de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., en lo que corresponde a la sustentación del recurso por parte de la mandataria judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones está incompleta (*Min. 3h:14':09 se pierde el audio, retorna o en el minuto 3h:14':16, sin que se escuche la sustentación al minuto 3h:15':47; tornarse después intermitente la grabación, y perdiéndose totalmente el audio hasta el minuto 3h:16':22*), razón por la que previo a la admisión de la alzada, deberá devolverse el expediente para que la juzgadora de primera instancia verifique y corrija dicho defecto.

En consecuencia, se **DISPONE:**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen para que proceda a corregir la falencia puesta de presente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Dary Ortega Ortiz', with a long horizontal stroke extending to the right.

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada